



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 265 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe N° 075-2017-GRJ/GRI/SGO-RMAH-RO de fecha 23 de mayo de 2017, a través del cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín III Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, provincia de Chupaca – Junín III Etapa", con un presupuesto de ejecución de S/. 4'134,181.32 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 32/100 Soles), por la modalidad de ejecución de obra pública por ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario,

Que, mediante el Informe N° 075-2017-GRJ/GRI/SGO-RMAH-RO de fecha 23 mayo de 2017, el residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la etapa N° 03 de la obra por el periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario, para lo cual adjunta en un total de 29 folios los documentos técnicos que sustentan su pedido;

Que, mediante la Carta N° 024-2017-SUPERVISOR-JAP, de fecha 06 de junio del 2017 y su Informe N° 003-2017-SUPERVISOR-JAP, respecto a la ampliación de plazo solicitada por el residente de obra, luego de realizar una evaluación de los documentos técnicos presentados, concluye emitiendo opinión favorable aprobando la ampliación de plazo por ochenta y cuatro (84) días calendario, el cual se contabilizará a partir del 01 de junio al 23 de agosto del 2017;

Que, con el Informe Técnico N° 141-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT, de fecha 09 de junio del 2017, la coordinadora de obra, en referencia a lo resuelto por parte de la supervisión de obra, y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, resuelve declarar procedente el pedido de ampliación de plazo solicitado por el residente de obra, ello por un periodo de setenta y nueve (79) días calendario, con efectividad a partir del 01 de junio al 18 de agosto del 2017;

Que, en ese orden, tanto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 212-2017-GRJ/GRI/SGSLO y la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 132-2017-GRJ/GRI de fecha 07 de junio del 2017, luego de realizar una evaluación técnico normativo del pedido realizado por el Residente de Obra, ambas unidades concluyen que se debe declarar procedente la ampliación de plazo de obra por un periodo de setenta y nueve (79) días calendario, con efectividad a partir del 01 de junio al 18 de agosto del 2017;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2145223
EXP. N°	1449080



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 384-2017-GRJ/ORAJ de fecha 20 de junio de 2017, emite opinión legal y señala que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en razón que la Sub Gerencia de Obras se limita únicamente a comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el pedido de ampliación presentado por el residente de obra, sin realizar ningún tipo de valoración de carácter técnico normativo que pudiera advertir el incumplimiento del procedimiento previsto en la Directiva citada precedentemente, así como en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, estando en la misma situación los demás profesionales técnicos que forman parte de la ejecución de la obra que nos avoca, debiéndose para tal fin determinar las posibles responsabilidades en las que se habría incurrido, ello en cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad aplicable;



Que, mediante el Reporte N° 748-2017-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Obras, refiere que:

"DEL RESIDENTE DE OBRA: Con Informe N° 075-2017-GRJ/GRI/SGO-RMAH-RO de fecha 23/05/2017 el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01, considerando como causales el desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad y por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

DEL SUPERVISOR DE OBRA: Con Informe N° 003-2017-Supervisor-Jap de fecha 05 de junio de 2017 y Carta N° 024-2017-Supervisor-Jap de fecha 06 de junio de 2017, el supervisor de obra concluye que se apruebe la ampliación de plazo por 84 días.

De acuerdo a los lineamientos y plazos establecidos por la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN, se aprueba las siguientes causales:

- *Causal 1.- El desabastecimiento en el alquiler de maquinaria. Afectando la ruta crítica en 44 días calendario.*
- *Causal 2.- Por la demora en el proceso de adquisición de materiales. Afectando la ruta crítica en 35 días calendario.*
- *Causal 3.- Por la presencia de precipitaciones pluviales, no se ha considerado, por no encontrarse en el plazo previsto por la Directiva.*

Que, la Sub Gerencia de Obras, concluye que es viable la solicitud de ampliación de plazo por setenta y nueve (79) días calendario, a partir del 01 de junio de 2017 al 18 de agosto de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 147-2017-GRJ/GRI de fecha 23 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita y recomienda que se elabore el acto resolutivo respectivo de la ampliación de plazo por setenta y nueve (79) días calendario;

Que, no obstante las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 384-2017-GRJ/ORAJ de fecha 20 de junio de 2017, citado en los párrafos que preceden, resulta necesario apartarnos del mismo por cuanto la ampliación de plazo N° 01 por setenta y nueve (79) días calendario resulta necesaria para la continuidad de los trabajos de ejecución de obra, y porque las causales invocadas y sustentadas técnicamente han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, solo el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:





"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;





Que, como parte de las exigencias previstas en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se tiene que el pedido realizado por el Residente de Obra se hará dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, por lo que de lo anotado en el asiento N° 117 del cuaderno de obra, se advierte tres argumentos considerados como causales que motivan el pedido de ampliación de plazo, siendo estas:

- (...) la falta de maquinaria para la conformación de la estructura del pavimento; actividad perteneciente a la ruta crítica del proyecto, el cual perjudicó la ejecución en un periodo de 44 días calendarios.
- (...) El retraso en el abastecimiento de material granular se ocasionado por los plazos del procedimiento de selección, hecho que generó un retraso de 35 días calendarios.
- (...) La presencia de precipitaciones pluviales, lo cual se acredita mediante anotaciones en el cuaderno de obra generando un retraso de 5 días calendarios;



Que, estando a lo expuesto de autos se observa copias de los contratos derivados de procedimientos de selección, los cuales tienen como objeto la adquisición de materiales y prestaciones de servicios que cubrirían la necesidad de una normal ejecución de la obra, sin embargo de los contratos se tiene:

- Contrato de Proceso, para el servicio de alquiler de maquinaria, suscrito el 16 de marzo del 2017 y con un plazo de entrega según necesidad de obra, hasta culminar el servicio requerido.
- Contrato de Proceso, para el suministro de material base y sub base granular, suscrito el 11 de abril del 2017 y con vigencia según cronograma de contrato, advirtiendo que la entrega de material sub base granular se iniciará la segunda semana de mayo y la entrega de material de base granular la primera semana de junio;



Que, se advierte que el pedido del residente fue realizado con fecha 23 de mayo del 2017, quiere decir sesenta y siete días posteriores aproximadamente a la primera contratación y cuarenta y dos días calendarios posteriores aproximadamente a la firma del segundo contrato, hecho que habría sobrepasado en demasía el plazo previsto en la normatividad interna previamente desarrollada;

Que, la Directiva Regional N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, dispone en su numeral 5.4, 5.4.1, literal b), sobre la organización y funciones del personal técnico que forma parte de la ejecución de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, está la de:

EL RESIDENTE; como aquel profesional de la especialidad de Ingeniería o Arquitectura capacitado para ejecutar obras de infraestructura, encargado del seguimiento y ejecución de una obra que le sea asignada, jerárquicamente actúa con el Subgerente de Obras como jefe inmediato superior;

b. DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS; el cual tiene por función conducir el proceso de ejecución física de las obras y mantiene la jerarquía inmediata superior respecto del residente. Tiene coordinación directa con la Gerencia Regional de Infraestructura y con las Subgerencias afines dentro del área administrativa y la de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Se rige por las directivas y normas legales vigentes del Gobierno Regional Junín;





COORDINADOR DE OBRA; como aquel profesional de la especialidad de Ingeniería o Arquitectura capacitado para ejecutar obras de infraestructura, encargado del seguimiento, designado por la Entidad para coordinar permanentemente con el Ejecutor de Obra y el Inspector o Supervisor de una determinada obra, en todas sus etapas y procedimientos concurrentes, con el propósito de alcanzar las metas del expediente técnico, demostrando racionalidad y transparencia.
(...);



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Ahuac, provincia de Chupaca – Junín III Etapa";

Que, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y nueve (79) días, resulta necesaria para la continuidad de los trabajos de ejecución de obra, porque técnicamente se encuentra sustentada la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, ya que se ha visto afectada la ruta crítica en cuarenta y cuatro (44) días calendario por la demora en el alquiler de maquinarias y treinta y cinco (35) días calendario por la demora en la adquisición de materiales. En cuanto a la causal de lluvias durante la ejecución de la obra, no se considera por cuanto no se encuentra en el plazo previsto en la Directiva;



Que, debe considerarse lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, tal como lo indican los informes técnicos descritos precedentemente, debiendo para tal fin aprobar la ampliación de plazo N° 01 por setenta y nueve (79) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Ahuac, provincia de Chupaca – Junín III Etapa", sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y nueve (79) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distritos de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín III Etapa", contabilizado del 01 de junio de 2017 al 18 de agosto de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Sub Dirección de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades administrativas, y según sus facultades se proceda a la precalificación de las presuntas faltas cometidas por los funcionarios y/o servidores involucrados en la dilación innecesaria y por no ceñirse al procedimiento establecido legalmente para la tramitación de una ampliación de plazo dentro de los plazos fijados por la normatividad de la materia.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

27 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL